



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS

Av. Juan Pablo II N° 306- Bellavista - Callao

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

N°718-2024-CF-FIIS

Callao, 18 de Diciembre del 2024

Visto, el PROVEÍDO N°1280-2024-D-FIIS, de fecha 17 de Diciembre del 2024, donde se remite el OFICIO N°29-2024-OCAA-FIIS, de fecha 16 de Diciembre del 2024, donde el DIRECTOR DE LA OFICINA DE CALIDAD DE ACADÉMICA Y ACREDITACIÓN, remite EL PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS E INSTALACIONES - 2024, DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, "La Universidad promueve el desarrollo de una cultura de calidad fundamentada en los procesos de autoevaluación y autorregulación, los cuales son obligatorios, permanentes y se realizan con fines de acreditación nacional e internacional;

Que, la Ley No 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, norma los procesos de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa, define la participación del Estado en ellos y regula el ámbito, la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE);

Que, el Reglamento de la Ley No 28740, aprobado por Decreto Supremo No 018-2007-ED, regula el funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), cuya finalidad es la de garantizar la calidad educativa en el país, a través de acciones globales que involucren a las personas naturales y jurídicas que tengan vinculación directa o indirecta con el Sistema Educativo Peruano;

Que, según el artículo 174 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el artículo 67 de la Ley Universitaria Ley N.º 30220, establece que el "El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria y el Estatuto.";

Que, el artículo 37° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, menciona que "Las Facultades cuentan con una estructura organizacional que les permite desenvolverse con plena autonomía dentro del marco legal vigente en los aspectos académicos, administrativos y económicos de acuerdo al plan estratégico y plan operativo de la Universidad y de la Facultad.";

Que, de acuerdo al Artículo 26, el cumplimiento de los procesos de autoevaluación, autorregulación y acreditación es responsabilidad del Rector, Vicerrectores, Decanos, Director de la Escuela de Posgrado, Directores de las Escuelas Profesionales y de los Comités de Calidad Académica y Acreditación. Los procesos señalados tienen el asesoramiento y supervisión de la Oficina de Gestión de la Calidad.

Que, el artículo 61 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señala que "Los órganos de apoyo administrativo brindan los servicios y el apoyo técnico que requiere el funcionamiento de la Facultad. Cada órgano tiene un coordinador o responsable designado por el Decano, por un periodo de dos (2) años.";



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS

Av. Juan Pablo II N° 306- Bellavista - Callao

PAG. 002

RESOL. N°718-2024-CF-FIIS

Que, según el OFICIO N°29-2024-OCAA-FIIS, de fecha 16 de Diciembre del 2024, el DIRECTOR DE LA OFICINA DE CALIDAD DE ACADÉMICA Y ACREDITACIÓN, presenta EL PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS E INSTALACIONES - 2024, DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO;

Que, en Sesión Extraordinaria del Consejo de Facultad, de la FIIS, del día Miércoles 18 de Diciembre del 2024, se aprueba EL PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS E INSTALACIONES - 2024, DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO;

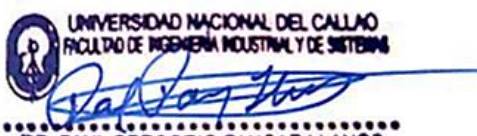
El Consejo de Facultad, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.178° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao,

RESUELVE:

1° **APROBAR**, EL PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS E INSTALACIONES - 2024, DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO; el mismo que consta de Doce (12) páginas, que se anexa como parte integrante de la presente resolución.

2. **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las Unidades Administrativas y Académicas de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas e interesados para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
DR. PAUL GREGORIO PAUCAR LLANOS
DECANO


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
Mg. JOSE ANTONIO FARFÁN AGUILAR
SECRETARIO ACADÉMICO

Karol

C.C.: Archivo